

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

CIRCULAR

Debiendo celebrarse el domingo 14 del actual, las elecciones para Diputados provinciales, en los distritos de Avilés-Pravia, Infiesto-Llaviana, Lena-Belmonte, Lluarca-Castropol y Cangas de Tineo-Tineo, en cargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos afectos á los aludidos distritos, que tan pronto tengan conocimiento del resultado de la elección, lo participen telegráficamente á este Gobierno, y aquellos pueblos que carezcan de esta clase de comunicación, lo harán, por me-

dio de propio, á la estación de telégrafos más próxima, ó del ferrocarril, especificando en los despachos el nombre y los dos apellidos de los candidatos, significación política, y votos obtenidos por cada uno de ellos.

Del celo de las enunciadas autoridades me prometo el más exacto cumplimiento de tan importante servicio.

Oviedo, 7 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: La imperiosa necesidad que viene sintiéndose de reformar las antiguas Cárceles de partido, sustituyendo ruinosos edificios que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad, por otros modernos que respondan á las exigencias de la Ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales, encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados Establecimientos.

Esta necesidad ha sido sentida por la Junta de patronato de la villa de Pola de Lena y los Ayuntamien-

tos que componen el partido, que abrigan el propósito de construir un nuevo edificio, con destino á Prisión preventiva, y con el fin de secundar estas iniciativas procediendo á la formación de un organismo que entienda en todo lo relativo á la nueva edificación, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.—
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO

En atención á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la villa de Pola de Lena una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión y entenderá en todo cuanto sea necesario para la pronta construcción en dicha población de un edificio con destino á Prisión de partido.

Art. 2.º La Junta se compondrá: del Juez de primera instancia é instrucción, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de un vecino del partido en concepto de mayor contribuyente, del Médico forense y un Vocal de libre elección. Será Presidente el Juez de primera instancia é instrucción, y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde de

Pola de Lena. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Serán de hecho Vocales de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior, y una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueron nombrados. Los Vocales electivos se nombrarán por el Ministerio de Gracia y Justicia en la forma que se determina en el Real decreto de 18 de Enero último.

Art. 4.º Corresponderá á la Junta:

1.º Estuviar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva Prisión.

2.º Estudiar y proponer igualmente el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares, formando en su caso el oportuno anteproyecto.

3.º Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

4.º Estudiar y proponer asimismo la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos, totales ó parciales.

5.º Proponer la cantidad con que respectivamente hayan de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

6.º Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para ejecutar dichas obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

7.º Intervenir é informar especialmente en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así como en las recepciones parciales y en las liquidaciones provisionales

que tengan lugar según las condiciones económicas que rijan para la ejecución de las obras.

8.º Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

9.º Redactar anualmente y someter á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras para que sirvan de base á la gestión económica de la Junta en el período á que las mismas correspondan. En estos presupuestos se determinarán, en consonancia con lo dispuesto en el número 5.º de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 5.º La Junta redactará y someterá á la aprobación del mencionado Ministerio, tan pronto como se constituya, el proyecto de reglamento interior para llevar á cabo los servicios, determinando las secciones en que hayan de distribuirse los asuntos de que aquella conoce, su manera de funcionar, sus relaciones con las Corporaciones administrativas para cuanto á la Prisión se refiera, el modo de organizar la depositaria, intervención y contabilidad de los fondos que administre y cuanto sea conveniente para establecer y organizar los servicios que á la Junta incumben y se le encomienden.

Art. 6.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 7.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia y por delegación suya al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará obligada ésta á informar á los mismos respecto de los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que aquéllos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—**ALFONSO.**—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

(Gaceta del día 6.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

Anuncio.

Debiendo procederse á la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1915 á 1916, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, se recuerda á los Ayuntamientos y vecindarios dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, á cargo de esta Sección facultativa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, el deber que tienen de remitir á esta Delegación de Hacienda durante todo el mes de Marzo próximo, notas exactas y detalladas de los aprovechamientos que se propongan utilizar en dicho año, á fin de que puedan tenerse presentes al hacer las propuestas á la Superioridad, advirtiéndose que los montes á que ha de referirse el citado plan son única y exclusivamente los que figuran en los **BOLETINES OFICIALES** números 208, 210, 212, 213, 215, 217, 218, 220 y 222, correspondientes á los días 12, 15, 17, 18, 22, 24, 25, 28 y 30 de Septiembre de 1914.

Se recomienda á las referidas Corporaciones y vecindarios el exacto cumplimiento de este servicio, previniéndoles que sin excusa ni pretexto alguno remitan dichas notas en el plazo prefijado, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Oviedo, 27 de Febrero de 1915.

—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 718

Diputación provincial de Oviedo

Día 27 de Febrero de 1915.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas	8.558 85	131 20	»	8.427 65
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartim ento	1.599.147 43	37.895 80	»	1.561.251 63
5 Instrucción pública	5.256	1.860	»	3.396
6 Beneficencia	729.366 97	16.916 73	»	712.450 24
7 Ingresos extraordinarios	32.591 65	4.208 92	»	28.382 73
8 Arbitrios especiales	1.142.405	136.530	»	1.005.875
9 Empréstitos	362.649 90	»	»	362.649 90
10 Enajenaciones	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas	»	179.048 61	179.048 61	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros	»	861 18	861 18	»
	4.198.413 09	377.452 44	179.909 79	4.000.870 44
PAGOS				
1 Administración provincial	149.941 79	19.909 47	»	129.951 32
2 Servicios generales	63.623 12	8.640 78	»	54.982 34
3 Obras obligatorias	91.666 54	10.681 77	»	80.984 77
4 Cargas	853.461 43	157.675 28	»	695.786 15
5 Instrucción pública	117.301 25	1.687 40	»	115.613 85
6 Beneficencia	1.014.562 89	75.272 72	»	939.290 17
7 Corrección pública	84.667 74	3.428 49	»	81.239 25
8 Imprevistos	1.000	»	»	1.000
9 Nuevos establecimientos	2.000	»	»	2.000
10 Carreteras	380.991 06	»	»	380.991 06
11 Obras diversas	6.000	»	»	6.000
12 Otros gastos	161.237 82	10.810 80	»	150.427 02
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	2.926.453 64	283.106 71	»	2.648.265 93
Existencia en Caja.....	»	89.345 73	»	»
	»	377.452 44	»	»

Oviedo, 5 de Marzo de 1915.

El C ntador,
Fernando Rico

R. al núm. 817

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Febrero último, previa declaración de urgencia, acordó aprobar los presupuestos de piedra machacada para la conservación del firme durante el año actual de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Pola de Siero á Bendición, Valdesoto á Bimenes, Campos á Trubia, Beleño á la de Sahagún á las Arriondas, Caranga á Teverga, Tineo al Rodical, Vega de Ribadeo á Boal y Bao á Noriega y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se anuncia al público que los referidos presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos antes expresados.

Oviedo, 3 de Marzo de 1915.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 860

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Siendo de urgente necesidad la provisión interina de las Escuelas nacionales de primera enseñanza, este Rectorado ha expedido desde el día 21 de Febrero próximo pasado hasta la fecha los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos para las Escuelas na-

cionales de este Distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la mixta de Pendones, en Caso, doña Jesusa Vega Lago.

Para la mixta de Molleda, en Corvera, doña María Esperanza Rodríguez Cerdán.

Para la de niños de La Carrera, en Siero, D. Juan Manuel Fernandez Diez; y

Para la de niñas de Santianes, en Grado, doña Amalia Sanchez Tamargo.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley electoral.

Oviedo, 9 de Marzo de 1915.—
El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 862

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En el anuncio de solicitud de parcela á instancia de D. Eduardo Suarez Torres, vecino de Gijón, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 53, correspondiente al día 6 del corriente, se padeció un error involuntario al asignar á dicha parcela una superficie de 536 metros cuadrados con 96 céntimos, toda vez que según acta pericial que obra unida al expediente, la superficie total de la misma es de 41 metros con 69 centímetros, que hacen 536 con 96 centímetros cuadrados.

Lo que se hace público para rectificar el error padecido.

Oviedo, 10 de Marzo de 1915.—
El Administrador de propiedades José Mazarrasa.

R. al núm. 874

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Formado el padrón de cédulas personales para este concejo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pola de Somiedo, Marzo 2 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alonso.

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios, para este concejo y año actual, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán admitidas tan pronto como aquél expire.

Pola de Somiedo, Marzo 2 de 1915.—El Alcalde, Faustino Alonso.

R. al núm. 875

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, para que los que se consideren perjudicados puedan producir sus reclamaciones durante el término de ocho días, pasados estos no será atendida ninguna que se presente.

Villaviciosa, Marzo 6 de 1915.—
El Alcalde, José de la Vallina.

R. al núm. 848

Alcaldía de Illano

Formados los repartimientos vecinales de todas las especies de consumo y arbitrios extraordinarios para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no será admitida ninguna.

Illano y Marzo 5 de 1915.—El Alcalde, José Lopez.

R. al núm. 876

Alcaldía de Grandas de Salime

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Manuel Espina y Sancio
Secundino Magadán Sanchez
Gervasio Alvarez Pereda
José Mesa Rodriguez
Manuel Mesa Carbajal
Francisco Magadán Trelles
José Gomez Alvarez
José María Alvarez Alvarez
José María Linera Espina
José Niño Mesa
Rogelio Cedrón Diaz.

Contribuyent

D. Ricardo Magadán Villameá
José Blanco Linera
Ramón Martinez Casariego
José María Mendez Valledor
Antonio Fonteriz
José Alvarez Yañez Gomez
Manuel Magadán Braña
José Lopez Barcia
Domingo Benavides Blanco
José María Cancio Lastra
Benito Rodriguez Lopez
Manuel Perez Rancaño
Antonio Braña Castelao
Braulio Magadán Quintela
Facundo Alvarez Perez
Francisco Blanco Villameá
Eugenio Ron
Francisco Braña Alvarez
Manuel Magadán Perez
Miguel Soto Sampedro
José Soto Montaserín
José Losas Mendez
Juan Perez Murias
Juan Arango Benavides
Antonio Lopez Linera
Ricardo Sancio
Manuel Monjardín Mesa
Manuel Escanlar Lopez
José Naveiras
Fernando Blanco
Manuel García Valledor
Juan Blanco
Benito Rodriguez Blanco

D. Benigno Abad Jardón
Manuel Mon Alvarez
Manuel Montaserín
Federico Guzmán Soto
Manuel Lopez Soto
Manuel García Lozano
Paulino Rodriguez
Manuel Alvarez Braña
José María Perez Blanco
Antonio Casariego Cedrón
Antonio Alvarez Perez
Grandas de Salime, Febrero 28
de 1915.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 830

Alcaldía de Villaviciosa

Este Ayuntamiento, en sesión pública, ha verificado el sorteo de los veintitrés vocales asociados que con igual número de Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año, habiendo dado el resultado siguiente:

Sección primera

D. Antonio Cavanilles y Peón, de Villaviciosa.
D. Benito Cavanilles Peón, de idem.
D. Fernando Cavanilles Peón, de idem.

Sección segunda

D. Raimundo Fernandez Paraja, de San Justo.
D. Manuel Sanchez Cuesta, de Tornón.
D. Rafael Tuero Lavandero, de Amandi.

Sección tercera

D. José María Peón Rivero, de Selorio.
D. Ramón Solares Miravalles, de Villaviciosa.
D. Joaquin Ballina Fernandez, de idem.

Sección cuarta

D. Juan Cayado Coya, de Vallés.
D. José Fernandez Rivero, de Selorio.
D. Senén Valdés Azcano, de San Justo.

Sección quinta

D. José Montes y Cocaña, de Amandi.

D. José Vitiennes Dindurra, de la Magdalena.

D. Francisco Huerres García, de Vallés.

Sección sexta

D. Manuel Rivero Laviada, de Villaviciosa.

D. Cándido Vallin Palacio, de idem.

D. José Busto Obaya, de idem.

Sección séptima

D. Anselmo Fernandez Granda, de Villaviciosa.

D. Dionisio Gonzalez, de Arroes.

D. Florentino Busto, de Villaviciosa.

Sección octava

D. Atilano Cueto, de Villaviciosa

D. Ladislao Martinez, de Amandi

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la Ley orgánica vigente, se anuncia al público.

Villaviciosa, Marzo 6 de 1915.—

El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 833

Alcaldía de Llanera

Don José Sala Candamo, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, procedió al sorteo de los vocales asociados que con los señores Concejales han de componer la Junta municipal de este concejo durante el año corriente, habiendo sido designados los señores siguientes:

Sección primera

D. Ramón Gonzalez Llera.
D. José Fernandez Alonso.
D. José Alvarez Diaz.

Sección segunda

D. José Martinez Perez.
D. Eugenio Ablanado Gonzalez.
D. Ramiro Diaz Menendez.

Sección tercera

D. Baldomero García Suarez.

D. Ramón Rodríguez Alonso.
D. José Fernández Díaz.

Sección cuarta

D. Vicente Martínez Álvarez.
D. Tomás González Vega.
D. Feliz Martínez Rodríguez.

Sección quinta.

D. Manuel Menéndez Varela.
D. José Pérez García,
D. Prudencio Suárez Rodríguez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal se hace público para conocimiento general.

Llanera, 6 de Marzo de 1915.—
José Sala Candamo.

R. al núm. 832

**Juntas municipales
del Censo electoral**

DE CASTRILLON

D. Esteban Bejega Menéndez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, acordó designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas de las secciones electorales en que se haya dividido este término y que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección única

Presidente, D. Tomás Acha Zulaine.

Adjuntos, D. Manuel Alonso Álvarez y D. José Alonso Lopez.

Suplentes, D. José Vicente Vicente y D. Guillermo Merlin Lopez.

Distrito segundo Sección única

Presidente, D. Manuel Alba García.

Adjuntos, D. José Alba Menéndez y D. Manuel Alonso Alvarez.

Suplente, D. Ramon Viña Lopez y D. Antonio Villar Vega.

Distrito tercero, Sección única.

Presidente, D. Simplicio Allende Menéndez.

Adjuntos, D. Joaquín Alonso

Alvarez y D. Francisco Manso García.

Suplentes, D. José Vitola Vazquez y D. José Villanueva Menéndez.

Y para que conste y remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Castrillón, á 28 de Febrero de 1915.—El Secretario, Esteban Bejega.—V.º B.º—El Presidente, José María Perez.

R. al núm. 879

DE LENA

D. Juan Baragaña y Sanchez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lena.

Hago saber: Que la Junta que presido por escusas presentadas acordó en esta fecha los siguientes nombramientos.

Distrito primero Sección primera

Suplente de Adjunto: D. Manuel Fresno Ponga.

Distrito primero, Sección tercera

Adjunto 2.º D. Manuel Alvarez Cachero, de Muñón Fondero.

Distrito segundo, Sección tercera

Presidente: D. Amador Lorenzo, de Lena.

Suplente: D. Bautista Cortina García, de Columbiello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pola de Lena á diez de Marzo de mil novecientos quince.—Juan Baragaña.—Por su mandado, Fernando Tuñón.

R. al núm. 878

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia y procedimiento de apremio procedentes de un juicio declarativo de

menor cuantía, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Fernández García en nombre de D. Felipe García Fernández, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Calavero, parroquia y concejo de Illas, contra la persona ó personas desconocidas que sean sucesores ó herederos de D. Tomás González Pumariega y Cueto, fallecido en Consolación del Sur, República de Cuba, sobre propiedad de bienes y otras cosas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una panera sobre seis piés de madera, sita en el barrio de la Pumariega, lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas, sita en el frente de la casa de los herederos de D. Pedro González Pumariega. Fué tasada dicha mitad con exclusión del suelo que ocupa en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª La mitad de cinco sextas partes de una cuadra baja, sin número, con su tenada, sita en dicho barrio de la Pumariega, lugar de Calavero: que mide todo cinco metros ochenta centímetros de frente por nueve metros y medio de fondo, ó sean cincuenta y cinco metros diez decímetros cuadrados; linda al Norte camino que vá á Muros, por el Sur que es su frente antojana de la misma, al Este camino, y Oeste casa y cuadra de herederos de don Pedro González Pumariega. Fué tasada dicha porción en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Las tres cuartas partes pro indiviso de un terreno de labradío y Peñedo llamado La Pumariega, sito en el término de su nombre lugar de Calavero, parroquia y concejo de Illas: que mide todo veinticinco áreas noventa centiáreas; linda al Norte de herederos de Santiago González Pumariega, Sur de D. José González, al Este de don Tomás González, y Oeste herederos de D. Manuel González. El resto pertenece á D. Santiago González. Fueron tasadas dichas tres cuartas partes de finca en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate de las relacionadas fincas se designó el día doce de Abril próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta de las fincas mencionadas, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á dos de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Prada Vaquero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

A. al núm. 871

Juzgado de Peñamellera

EDICTO

Don Adriano Antón Sanchez, Juez municipal de Panes.

Hago saber: Que por D. Eusebio Perez Diaz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Abándames, en este término se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra D. León Lamberta Diaz y su esposa D.^a Isabel Fernandez Torre, mayores de edad, casados, labradores, vecinos que fueron de dicho Abándames, hoy de ignorado paradero, en reclamación de ciento cincuenta pesetas que le son en deber, procedentes de arriendo de finca, en cuya demanda por providencia de esta fecha, señalé para la celebración del juicio, el día veinticuatro del actual, á las diez, en la audiencia de este Juzgado, ante el Tribunal que concurrirán á formar los Adjuntos de turno D. Lucas Colosía y D. Marcos Cuevas.

Y con el fin de que el presente sirva de citación á los demandados, apercibiéndoles que de no comparecer en el día, hora y sitio señalados á contestar la demanda, se continuará el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que la Ley establece.

Dado en Panes á cinco de Marzo de mil novecientos quince.—Adriano Antón.—Por su mandado, Cándido Noriega.

R. al núm. 870

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GUERRA SANCHEZ, José, hijo de Andrés y Cecilia, natural de Posadas, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

858

PRADO BLANCO, Santiago, hijo de Manuel y Teresa, natural de Buspruiz, Ayuntamiento de Caso, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en esta plaza, Oviedo.

767

BLANCO ALVAREZ, Aurelio, natural de Soto, concejo de Las Regueras, Oviedo, hijo de Nicolás y de Generosa, soltero, de 22 años; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor del Regimiento Lanceros de Far-

nesio, quinto de Caballería, con residencia en Valladolid á responder en el expediente que se le sigue por haber faltado á concentración.

786

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SARIEGO

El día 31 de Enero último, por esta Alcaldía y una pareja de la Guardia civil, fueron recogidas pasando en los montes comunales de este concejo, abandonadas, una yegua y dos crías que fueron depositadas, cuyas señas son:

Una yegua roxa, seis cuartos, edad seis á siete años, marca de fuego al lado derecho una V, y al lado izquierdo una O á tijera.

Una potranca negra de cuatro años.

Una idem roxa de dos años.

Ambas tienen del lado izquierdo una O á tijera.

Se presentaron á reclamar dos individuos pretendiendo cada uno pertenecerle los animales. La Alcaldía, les dió un plazo de quince días para que ventilasen su derecho á la propiedad de los mismos ante la jurisdicción ordinaria, y como haya transcurrido dicho plazo, sin justificar la cuestión de dominio; se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de los artículos 7.º y 11.º del Reglamento correspondiente, por si hubiese un tercero con mejor derecho á la propiedad de los citados animales, á quien se entregarán previo abono de daños y gastos, advirtiéndoles que transcurridos los quince días sin avisar, se enajenarán en pública subasta.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial